

ACUERDO NUMERO 026 DE 1995
(MAYO 15)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN SUBSIDIADO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, Y

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades del Estado y el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- b.- Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, establecen que los Municipios y las entidades descentralizadas podrán otorgar subsidios a la población con necesidades básicas insatisfechas.
- c.- Que el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, define el área de la salud, como prioritaria para la inversión social.
- d.- Que el artículo 212 de la Ley 100 de 1993, creó el Régimen Subsidiado que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.
- e.- Que los artículos 47, 49, 51 y 53 del Decreto ley 1298, el capítulo segundo y tercero del decreto 1938 de 1994 y el decreto 1895 de 1994, establecen las acciones prioritarias para el desarrollo del sistema de Seguridad Social en salud en el Municipio.
- f.- Que el artículo 151 del Decreto No. 1298 de 1994, el artículo 3 del Decreto 1895 de 1994 y el artículo 10 del Decreto 1919 de 1994, definen las personas que deben ser afiliadas al sistema general de Seguridad social en salud, mediante el régimen subsidiado.



- g.- Que los Artículos 152, 153 y 159 del Decreto Ley 1298 y artículo 7 del Decreto 1893 de 1.994 establecen los recursos para la financiación y los parámetros para la administración del Régimen Subsidiado
- h.- Que el artículo 11 del Decreto 1664 de 1994, define las prioridades que deben quedar incluidas en los planes locales de salud.
- i.- El régimen subsidiado es un conjunto de normas que rigen la afiliación de los individuos y sus familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal afiliación se hace a través del pago total o parcial de la Unidad de pago por capitación financiada y con recursos fiscales y de solidaridad.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Créase el régimen subsidiado de seguridad social en salud para el Municipio de Bucaramanga, que tendrá como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar, o pueden hacerlo parcialmente.

ARTICULO SEGUNDO: Serán beneficiarios del régimen subsidiado aquellos afiliados al Régimen de Seguridad Social en salud que no tienen capacidad de pago para cubrir total o parcialmente su cotización y que requieren subsidio para complementar el valor de la unidad de pago por capitación subsidiada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 191 del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El régimen subsidiado se financiará con los siguientes recursos:

→ 15 puntos como mínimo de la



transferencias de Ingresos Corrientes de la Nación.

- Los recursos propios que se destinen al régimen subsidiado.
- Los recursos provenientes de ECOSALUD.
- Los recursos del Situado Fiscal y de las rentas cedidas al Departamento que se requieran para financiar al menos las intervenciones de segundo y tercer nivel del plan obligatorio de salud subsidiado, conforme a la gradualidad que para tal efecto se establezcan.
- Los recursos para subsidios del Fondo de Solidaridad y Garantía que se describen en el artículo 159 del Decreto 1298 de 1994.
- El 15% de los recursos adicionales que a partir de 1997 reciba el Municipio como participación y transferencia por concepto de impuesto de renta sobre la producción de las Empresas de la industria petrolera causada en la zona de Cupiagua y Cusiana.
- Las Cajas de Compensación Familiar, cofinanciarán el valor del Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado con los recursos previstos en el artículo 155 del Decreto Ley 1298 de 1994.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos que conforme a este artículo, se destinen al Régimen de Subsidios en salud, se manejarán por la Dirección Local del sistema de Salud - ISABU, como una cuenta especial en el presupuesto del Fondo Local de Salud, a parte del resto de sus recursos.



PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrán comprometerse recursos superiores a los asignados en el presupuesto del Fondo Local de Salud para este Régimen Subsidiado.

ARTICULO CUARTO:

Focalización. La elección de los beneficiarios y la asignación de los subsidios, se hará conforme a los núcleos familiares e individuos, que hayan obtenido los menores puntajes en el Sistema de Información para la identificación de beneficiarios de Subsidios - SISBEN.

ARTICULO QUINTO:

Pérdida de la Calidad de Afiliado. La calidad de Afiliado del Régimen Subsidiado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Cuando se cumplen los requisitos para pertenecer al Régimen Contributivo, definidos en el Decreto Ley 1298 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios.
- 2.- Por renuncia voluntaria del afiliado que desea trasladarse al Régimen Contributivo.

ARTICULO SEXTO:


Autoridad Calificadora. Corresponde a la Dirección Local del Sistema de Salud - ISABU, calificar como beneficiarios del Régimen subsidiado a aquellas personas que se inscriban para el efecto y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y este acuerdo.

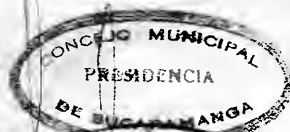
Para la elección de los beneficiarios y la asignación de los subsidios, se deberá constatar las condiciones de necesidad económica mediante estudios de trabajo social, verificada por la comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal que deberán ser actualizadas cada seis (6) meses.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase al Alcalde de Bucaramanga por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación del presente acuerdo para realizar la correspondiente reglamentación, previo visto bueno de la comisión de Asuntos Sociales y Medio Ambiente.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte y cinco (25) días del mes abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

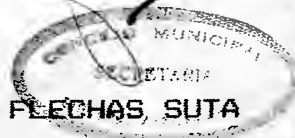
El Presidente,


IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Secretario General,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N

Que el anterior Acuerdo No. 026 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 del 2 de Junio de 1994.

El Presidente,


IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Secretario General,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN SUBSIDIADO PARA SISTEMA DE SOCIAL EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 4 de Mayo de 1995

Secretaría General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA 1995

Y EJECUTESE

[Signature]
CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



Secretaría General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANAGA

CERTIFICA :

El anterior Acuerdo No. 026 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 15 de mayo de

de,

[Signature]
CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



Secretaría General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

